

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
**JUZGADO025 ADMINISTRATIVO SECCION SEGUNDA ORAL BOGOTA**  
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 003

Fecha: 24/01/2023

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
110013335025 <b>2016 00462</b>	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	EUDIS CONTRERAS QUINTERO	MINISTERIO DE DEFENSA COMANDO	<b>AUTO QUE ORDENA REQUERIR</b> Revisado el expediente observa el despacho que la dirección de personal del Ejército Nacional a través del oficio N° 202230600207697, dio respuesta al requerimiento realizado por el juzgado, así mismo informó que el número de cedula 77.081.211 se encuentra registrado a nombre de Edwin Camilo Contreras Quintero y no Eudis Contreras Quintero, por lo anterior, el Juzgado 25 Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá, Sección Segunda – Oral, <b>DISPONE:</b> 1. REQUERIR a la parte demandante para que en el término de tres (3) días siguientes a la notificación de este auto, allegue copia de la cedula de ciudadanía del demandante Eudis Contreras Quintero.	23/01/2023	
110013335025 <b>2018 00289</b>	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	JIM WILMAN PINTO GUTIERREZ	SUB RED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR ESE	<b>AUTO CONCEDE APELACION</b> <b>PRIMERO:</b> CONCEDER en efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto tanto por la parte demandante1 como por la parte demandada2 en contra de la sentencia proferida por este estrado judicial el 16 de noviembre de 2022 que accedió parcialmente a las pretensiones de la demanda. <b>SEGUNDO:</b> Una vez ejecutoriada esta determinación, por Secretaría remítase el expediente al superior para lo de su cargo.	23/01/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 35 025 <b>2019 00396</b>	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	SANDRA DISNEY LUGO DIAZ	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE ESE	AUTO DE OBEDEZCASE Y CUMPLASE 1. OBEDEZCASE y CÚMPLASE la sentencia proferida el 5 de octubre de 2022 por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sección Segunda Subsección "B", que confirmó parcialmente la sentencia proferida por este despacho el 31 de marzo de 2022. 2. Ejecutoriado el presente auto, devuélvase a la parte actora el remanente de los gastos del proceso, si los hubiere; y archívese el expediente, previa las anotaciones a las que haya lugar.	23/01/2023	
1100133 35 025 <b>2019 00534</b>	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	GERMAN YESID ABRIL DIAZ	NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - FONPREMAG	AUTO DE OBEDEZCASE Y CUMPLASE 1. OBEDEZCASE y CÚMPLASE la sentencia proferida el 15 de septiembre de 2022 por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sección Segunda Subsección "B", que confirmó la sentencia proferida por este despacho el 17 de junio de 2021. 2. Ejecutoriado el presente auto, devuélvase a la parte actora el remanente de los gastos del proceso, si los hubiere; y archívese el expediente, previa las anotaciones a las que haya lugar.	23/01/2023	
1100133 35 025 <b>2020 00077</b>	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	LUIS HERNANDO CEPEDA OESPITIA	MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	AUTO DE OBEDEZCASE Y CUMPLASE 1. OBEDEZCASE y CÚMPLASE la providencia proferida el 10 de octubre de 2022 por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sección Segunda Subsección "E", que confirmó el auto de fecha 11 de julio de 2022 proferido por este despacho a través del cual se aprobó la liquidación de costas. 2. Ejecutoriado el presente auto; archívese el expediente, previa las anotaciones a las que haya lugar.	23/01/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 35 025 2020 00287	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	WILLIAN RAUL GONZALEZ GUALTERO	CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL	AUTO DE OBEDEZCASE Y CUMPLASE 1. OBEDEZCASE y CÚMPLASE la sentencia proferida el 16 de septiembre de 2022 por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sección Segunda Subsección "E", que confirmó la sentencia proferida por este Juzgado el 27 de octubre de 2021 y condenó en costas a la parte demandada. 2. APROBAR la liquidación de costas del proceso realizada por la Secretaría de este Estrado Judicial, que asciende al valor de DOSCIENTOS MIL PESOS (\$200.000). 3. Ejecutoriado este auto y previas las constancias de rigor archívese el expediente.	23/01/2023	
1100133 35 025 2020 00305	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	DANIEL CAICEDO MONTENEGRO	MINISTERIO DE DEFENSA- EJERCITO NACIONAL	AUTO DE OBEDEZCASE Y CUMPLASE 1. OBEDEZCASE y CÚMPLASE la sentencia proferida el 3 de noviembre de 2022 por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sección Segunda Subsección "D", que confirmó la sentencia proferida por este despacho el 20 de octubre de 2021. 2. Ejecutoriado el presente auto, devuélvase a la parte actora el remanente de los gastos del proceso, si los hubiere; y archívese el expediente, previa las anotaciones a las que haya lugar.	23/01/2023	
1100133 35 025 2021 00231	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	ERNESTO SILVA PILONIETA	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION	AUTO CONCEDE APELACION PRIMERO: CONCEDER en efecto suspensivo el recurso de apelación adhesiva interpuesto por la parte demandante <sup>1</sup> en contra de la sentencia proferida por este estrado judicial el 22 de septiembre de 2022 que accedió a las pretensiones de la demanda. SEGUNDO: Una vez ejecutoriada esta determinación, por Secretaría remítase el expediente al superior para lo de su cargo.	23/01/2023	
1100133 35 025 2021 00283	LESIVIDAD	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES	MARTIN REY SIERRA	AUTO CONCEDE APELACION PRIMERO: CONCEDER en efecto suspensivo el recurso de apelación (Archivo 023 del expediente digital) interpuesto por la parte demandante en contra de la sentencia proferida por este estrado judicial el 11 de octubre de 2022 que negó las pretensiones de la demanda SEGUNDO: Una vez ejecutoriada esta determinación, por Secretaría remítase el expediente al superior para lo de su cargo.	23/01/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 35 025 2021 00332	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	MARTHA NELLY MOLINA	NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN - FOMAG	AUTO CONCEDE APELACION PRIMERO: CONCEDER en efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por la parte demandada en contra de la sentencia proferida por este estrado judicial, el 9 de noviembre de 2022, que accedió a las pretensiones de la demanda. SEGUNDO: Una vez ejecutoriada esta determinación, por Secretaría remítase el expediente al superior para lo de su cargo.	23/01/2023	
1100133 35 025 2022 00283	LESIVIDAD	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES	JOSE ALVARO QUINCHE GALAN	AUTO DE TRASLADO PRIMERO. Sentencia Anticipada: ANUNCIAR que en la presente controversia será proferida sentencia anticipada, de conformidad con el artículo 182A del CPACA. SEGUNDO. Fijación del Litigio... TERCERO. Pruebas: TENER e INCORPORAR como pruebas, con el valor legal que la ley les otorga, las siguientes... CUARTO. Consulta del Expediente: PONER a disposición de las partes y del Ministerio Público el expediente completo de la presente controversia en medio digital, que podrá ser consultado aquí2. QUINTO. Alegatos de Conclusión: una vez ejecutoriado este auto, CORRER traslado a las partes por el término de diez (10) días, a fin de que se sirvan rendir sus alegatos de conclusión por escrito... SEXTO. Término de Decisión: ADVERTIR que la sentencia anticipada será proferida por escrito, dentro de los veinte (20) días siguientes al vencimiento de la oportunidad para alegar de conclusión. SÉPTIMO. Control de Legalidad: según lo prevé el artículo 207 del CPACA, una vez revisada la actuación...	23/01/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 35 025 2022 00287	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	EDGAR SUAREZ GONZALEZ	NACION - MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	AUTO QUE NIEGA LAS EXCEPCIONES PRIMERO: DECLARAR no probadas las excepciones denominadas inepta demanda y falta de legitimación en la causa por pasiva, propuestas por Nación - Ministerio de Educación Nacional – Fomag y la Secretaría de Educación de Bogotá, de acuerdo con lo expuesto anteriormente. SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA a la doctora Jenny Katherine Ramírez Rubio, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.030.570.557 y T.P. 310.344 del C.S. de la J, como apoderado de la Nación - Ministerio de Educación Nacional - Fomag, en los términos del poder conferido (f. 39-40 de la carpeta denominada 009). TERCERO: RECONOCER PERSONERÍA al Doctor Carlos José Herrera Castañeda, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.954.62 y T.P. 141.955 del C.S. de la J, como apoderado de la Secretaría de Educación de Bogotá, en los términos del poder conferido (f. 13 de la carpeta denominada 013). CUARTO: Ejecutoriada la providencia, ingrésese para proveer.	23/01/2023	
1100133 35 025 2022 00303	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	MANUEL FERNANDO UBAQUE VELASQUEZ	MINISTERIO DE DEFENSA- EJERCITO NACIONAL	AUTO QUE RECHAZA DEMANDA PRIMERO: RECHAZAR la demanda instaurada por MANUEL FERNANDO UBAQUE VELASQUEZ, contra NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. SEGUNDO: En firme esta providencia, archívese el proceso.	23/01/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 35 025 2022 00326	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	DEYSON JAVIER SANTA RODRIGUEZ	NACION - RAMA JUDICIAL - DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL	AUTO ADMITE DEMANDA Notificar personalmente al representante legal de LA NACIÓN, RAMA JUDICIAL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE CARRERA JUDICIAL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA y/o su delegado... De conformidad con lo previsto en el inciso 4° del artículo 48 de la Ley 2080 de 25 de enero de 2021 que modificó el artículo 199 del C.P.A.C.A, córrase traslado a los demandados, al Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica, por el término de treinta (30) días, para los efectos del artículo 172 de la Ley 1437 de 2011, término que comenzará a correr de acuerdo con el inciso cuarto del artículo 199, es decir después de dos (2) días hábiles siguientes al día en que fueron enviados los mensajes de datos constitutivos de la notificación personal...	23/01/2023	
1100133 35 025 2022 00345	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	ARACELY TORRADO DE YAÑEZ	CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL	AUTO INADMITE DEMANDA PRIMERO: INADMITIR la demanda presentada por ARACELY TORRADO DE YAÑEZ en contra de la CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL - CASUR De conformidad con lo señalado en la parte motiva de esta providencia. SEGUNDO: CONCEDER el término de diez (10) días, de conformidad con el artículo 170 del CPACA, para que se subsanen los defectos indicados, so pena de rechazo.	23/01/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 35 025 2022 00350	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	MIGUEL ROBERTO REYES HERRERA	NACION-MINISTERIO DE EDUCACION Y OTROS	AUTO INADMITE DEMANDA PRIMERO: INADMITIR la demanda presentada por Miguel Roberto Reyes Herrera, contra la Nación- Ministerio de Educación Nacional- Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio- Departamento de Cundinamarca - Secretaría de Educación de Cundinamarca- Fiduciaria la Previsora, de conformidad con lo señalado en la parte motiva de esta providencia. SEGUNDO: CONCEDER el término de diez (10) días, de conformidad con el artículo 170 del CPACA, para que se subsanen los defectos indicados, so pena de rechazo.	23/01/2023	
1100133 35 025 2022 00360	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	ALFONSO ANGARITA ACEVEDO	CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES	AUTO ADMITE DEMANDA Notificar personalmente al representante legal de la CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES CREMIL y/o su delegado... De conformidad con lo previsto en el inciso 4° del artículo 48 de la Ley 2080 de 25 de enero de 2021 que modificó el artículo 199 del C.P.A.C.A, córrase traslado a los demandados, al Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica, por el término de treinta (30) días, para los efectos del artículo 172 de la Ley 1437 de 2011, término que comenzará a correr de acuerdo con el inciso cuarto del artículo 199, es decir después de dos (2) días hábiles siguientes al día en que fueron enviados los mensajes de datos constitutivos de la notificación personal...	23/01/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 35 025 <b>2022 00365</b>	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	GLORIA CASTAÑO DE MARTINEZ	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION	<p><b>AUTO QUE REMITE PROCESO POR COMPETENCIA</b>  PRIMERO: NO AVOCAR el conocimiento del presente proceso.  SEGUNDO: REMITIR  por  competencia  el  proceso  a  los  Juzgados  Administrativos del Circuito de Barranquilla (Reparto).  TERCERO: Ejecutoriada la presente decisión, entréguese  inmediatamente el  expediente, a la Oficina de Apoyo para los Juzgados  Administrativos  del Circuito Judicial de Bogotá, D.C., a fin de que lo remitan a  los  Juzgados Administrativos del Circuito Judicial de Barranquilla  (Reparto). CUARTO: Por Secretaría de Juzgado, déjese las  constancias respectivas; y  dese cumplimiento a la mayor brevedad a lo aquí resuelto.</p>	23/01/2023	
1100133 35 025 <b>2022 00453</b>	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	MARIA ELENA DEL VALLE CHACON	MINISTERIO DE DEFENSA POLICIA Y DIRECCION DE SANIDAD MILITAR	<p><b>AUTO QUE ORDENA REQUERIR</b>  Visto el informe secretarial y antes de pronunciarse sobre la  admisión de la  demanda, se requiere a la parte accionante, para que con  destino al presente  proceso aporte los anexos de la demanda, como quiera que la  misma fue  presentada sin los mismos.  De igual forma, se evidencia que el memorial de 6 de diciembre  de 2022, por  medio de cual informa allegar los anexos de la demanda, se  encuentra sin datos  adjuntos.  Por lo expuesto, y antes de hacer el estudio formal de la  demanda, se concede el  término de diez (10) días contados a partir de la notificación del  presente auto para  que allegue los anexos de la demanda.</p>	23/01/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 35 025 2022 00458	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	CARLOS HERNANDEZ RODRIGUEZ	MINISTERIO DE DEFENSA- EJERCITO NACIONAL	<b>AUTO QUE ORDENA REQUERIR</b> Visto el informe secretarial y antes de pronunciarse sobre la admisión de la demanda y las pruebas aportadas al plenario, se requiere a la DEMANDANTE a fin de que en el término máximo de diez (10) días siguientes a la notificación de la presente providencia, allegue con destino a este proceso la siguiente documentación: - Apórtese certificación en la que se indique cual fue el último lugar de prestación de servicios del señor Carlos Hernández Rodríguez identificado con C.C 80.311.453 La anterior documentación se requiere con el fin de determinar la competencia de este Despacho, teniendo en cuenta que de las pruebas que obran en el plenario no es posible determinarlo.	23/01/2023	

**CERTIFICO QUE PARA NOTIFICAR A LAS PARTES LOS AUTOS ANTERIORES SE FIJA EL PRESENTE ESTADO EN LA SECRETARIA , HOY A LAS OCHO (8:00) DE LA MANANA Y SE DESFIJA HOY A LAS CINCO (5:00) DE LA TARDE**



*Giovanna Andrea Franco Rubiano*  
**GIOVANNA ANDREA FRANCO RUBIANO**  
SECRETARIA